Otrosí No 1 ADICION AL CONTRATO FLT- 064 DEL 26 DE JUNIO DEL 2024

Entre la **FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, representada legalmente por su Gerente General **NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.140.268 expedida en Ibagué - Tolima, en calidad de Gerente General de la **FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E**, identificada con NIT 890.704.763-2, con domicilio en Ibagué, nombrada mediante Decreto No.0007 del 01 de enero del 2024 y acta de posesión de la misma fecha, quien en adelante se denominara **LA FABRICA** por una parte, y por la otra, **UNION COMERCIAL ROPTIE S.A -UNICOR S.A,** con NIT No. 890.917.018-8 representada legalmente por **ALVARO ANTONIO ISAZA MEJIA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.277.305 de Medellín, quien en adelante se denominara **EL PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar la presente adiciónal Contrato FLT-064 del 26 de junio del 2024, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que, entre la **FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA** y **UNION COMERCIAL ROPTIE S.A - UNICOR S.A**, suscribieron el contrato FLT-064 del 26 de junio del 2024, Cuyo objeto es "*SUMINISTRO DE TAPAS Y TAPONES PARA LOS PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA*" **2.** Que, el Subgerente de producción y supervisor del contrato del mencionado contrato, mediante oficio Rad. No. 1090 del 09 de septiembre del 2024, solicita a la Gerencia autorización para adicionar el Contrato en mención, en valor y cantidades, por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($45.532.000) MCTE IVA INCLUIDO, equivalente a:

DESCRIPCION	CANTIDAD
Tapon sintentico BR 29X12/20	40.200
Tapon sintentico BR34X12/22.5	25.000

3. Por lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Fábrica de Licores del Tolima, es procedente realizar el otrosí, dado que el tapón es un insumo esencial para sellar las botellas, permitiendo así la producción y la comercialización de nuestro productos, con seguridad, disminuyendo el riesgo de falsificación, facilitando el reconocimiento de la marca y la presentación exterior de cara al consumidor final, convirtiéndose en una estrategia empresarial enfocada en la adquisición oportuna de los insumos y materias primas que permitan llevar a cabo con eficiencia y eficacia sus planes de ventas y producción, requiriendo así el suministro de tapones. **4.**De acuerdo a las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA** Adicionar a la Cláusula segunda **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($45.532.000) MCTE IVA INCLUIDO, **CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar a la cláusula cuarta inciso 8 de las **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL PROVEEDOR** (...)

DESCRIPCION	CANTIDAD
Tapon sintentico BR 29X12/20	40.200
Tapon sintentico BR34X12/22.5	25.000

PARAGRAFO. Una vez legalizado el presente Otrosí, el proveedor deberá allegar en su totalidad la cantidad de tapones adicionados en el presente Otrosí. **CLAUSULA TERCERA:** Adicionar a la Cláusula quinta. **RESERVA Y EJECUCION PRESUPUESTAL**: el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000323 del 11 de septiembre del 2024, a cargo del Rubro 2.4.5.01.02.001.01.04 Tapas de la actual vigencia fiscal. **CLAUSULA CUARTA:** El proveedor deberá adicionar en cumplimiento de la Cláusula sexta: **GARANTIA UNICA.** Las pólizas a favor de la Fabrica, conforme al valor adicionado en el presente otrosí. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás clausulas pactadas en el contrato inicial no son susceptibles de modificaciones o adición y continúan iguales para todos los efectos. **CLAUSULA SEXTA:** El presente Otro sí se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II, y legalizado con la aprobación de la Garantía Única por parte de la Fábrica de Licores del Tolima y la presentación de las estampillas de ley fijadas por las normas Departamentales vigentes correspondientes al 1% de estampillas de Pro desarrollo, 1% de Pro ancianos y el 2% de Tolima Ciento Cincuenta años; el 2% de la tasa Pro deporte, serán descontadas al proveedor en el primer pago realizado por la Fábrica de Licores del Tolima por parte de la Subgerencia de Financiera; y demás emolumentos a que haya lugar. **CLAUSULA SEPTIMA:** El presente Otro sí hará parte integral del contrato inicial.

Reviso: Juan Pablo Salazar Achuri
Secretario General

Proyecto: Mery Johana Gómez Álvarez
Abogada Externa (c)